

trica de España, Sociedad Anónima», de fecha 10 de julio de 2006, en el cual solicitan que «continúe la tramitación de la solicitud de Autorización Administrativa de la instalación referida a nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», otorgando en su momento, y tras la tramitación oportuna, la Autorización Administrativa del Anteproyecto para Subestación Telleo 220 kV-Los Pontones (Lena) a nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2006.

Considerando que con el fin de suministrar energía eléctrica a la variante ferroviaria del Pajares, es preciso la construcción de una nueva subestación de Transporte, objeto de esta autorización.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de una subestación a 220 kV denominada Telleo, en el término municipal de Lena (Asturias), cuyas características principales son:

Tipo GIS blindado en SF6 con dos posiciones de entrada en 220 kV, un acoplamiento de barras, una posición de transformador y una reserva para otra posición de transformador de distribución futura.

Acometida: la alimentación de la subestación se realizará a través de la actual línea de Transporte a 220 kV Soto-Compostilla. Las líneas aéreas estarán amarradas a un pórtico que se constituirá al efecto en esta zona de intemperie, bajando con pendolones de cable hacia las autoválvulas, transformadores de tensión capacitivos y bobinas de bloqueo. Desde aquí se unirá mediante cable hasta unos terminales blindados, de modo que se produce el paso hacia el resto de la instalación de 220 kV, que será de tipo aislada en SF6 (GIS) y estará alojada en el interior del edificio de Transporte.

El sistema de 220 kV estará constituido por una configuración eléctrica de doble barra con acoplamiento transversal que tendrá la siguiente composición:

Dos posiciones de línea de 220 kV.

Una posición de transformador 220/20 kV.

Una posición de acoplamiento y medida.

Una posición de reserva para transformador de distribución futura.

Aparatura: Se instalarán secciones de barras colectoras, seccionadores trifásicos con accionamiento a motor eléctrico tripolar, seccionadores trifásicos de puesta a tierra, interruptores de potencia trifásicos, transformadores de corriente monofásicos, transformadores de tensión inductivos monofásicos, aisladores pasantes SF6/aire, armarios de control local de la GIS, autoválvulas pararrayos 220 kV, seccionadores de puesta a tierra de neutro y bobinas de bloqueo.

Asimismo se equipará la subestación con los siguientes sistemas:

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Redes de tierra.

Construcción de un edificio de Transporte formado por una sala para equipos GIS y una zona de servicios.

Sistemas de drenajes, accesos interiores y sistemas de alumbrado.

Sistemas de protecciones, mando y medida.

La finalidad de la subestación es atender las demandas de la variante ferroviaria del Pajares.

La posición de transformador, junto con su aparatura asociada, queda excluida de los efectos retributivos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, excepto en lo relativo a los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el sistema.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a

los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

El plazo para presentar la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución será de 12 meses a partir de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual sin haberse realizado la solicitud, se producirá la caducidad de esta Autorización, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

10.908/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 220 kV, de «Entrada y Salida en la subestación de Telleo desde la línea Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino», en el término municipal de Lena (Asturias).

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, a instancia de «Hidrocontábrico Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta número 2, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Hidrocontábrico Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal», no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Lena, solicitando su conformidad u oposición a la autorización solicitada, a los efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; no se recibe respuesta por parte de dicho Ayuntamiento, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada normativa.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias.

Visto el escrito de «Hidrocontábrico Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal» y «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», de fecha 10 de julio de 2006, en el cual solicitan que «continúe la tramitación de la solicitud de Autorización Administrativa de la instalación referida a nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», otorgando en su momento, y tras la tramitación oportuna, la Autorización Administrativa del Anteproyecto de la línea aérea de alta tensión 220 kV a Subestación Telleo (Lena) a nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2006.

Considerando que con el fin de suministrar energía a la variante ferroviaria del Pajares, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», prevé la construcción de una Subestación transformadora de 220/20 kV en el término municipal de Lena (Asturias), que se conectará a la Red de Transporte en la actual línea Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino, y que para realizar dicha conexión, es preciso la construcción de la línea de entrada/salida objeto de esta autorización.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica aérea a 220 kV de «Entrada y salida en la subestación de Telleo desde la línea Soto-Compostilla, tramo La Pereda-Villablino», en el término municipal de Lena (Asturias), cuyas características principales son:

Número de circuitos: Dos trifásicos.

Número de conductores por fase: Uno (simples).

Conductores: De aluminio-acero, tipo CONDORLA-455.

Cables de tierra: con fibra óptica incorporada, tipo OPGW (acero recubierto de aluminio), dispuestos en cúpula sobre los conductores.

Aislamiento: Cadenas horizontales de aisladores formadas por doble columna de 15 elementos de vidrio tipo E120P/146 (VICASA) (U120P BS).

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía, de las series GRAN CONDOR y CONDOR, del fabricante IMDEXSA.

Cimentaciones: de patas separadas (4).

Puesta a Tierra: formadas por un anillo de cuatro picas de acero cobrizado (2000 centímetros x 18 centímetros/300 micras de recubrimiento electrofítico) unidas entre sí y con todos los montantes del apoyo, a base de cable desnudo de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

Tramo 1.

Origen: Apoyo 2 PDAVIB352 de la línea Soto-Compostilla.

Final: Apoyo 2PDAVIB354 de la línea Soto-Compostilla.

Apoyos: La variante a realizar consiste en intercalar un apoyo (N.º 53), en sustitución del actual apoyo 2PDAVIB353, bajo la traza de la línea existente en dirección a Villablino.

Longitud: 436 metros.

Tramo 2.

Origen: Nuevo apoyo número 53 a instalar en el tramo 1.

Final: Futura subestación de Telleo.

Apoyos: Se instalarán 2 nuevos apoyos.

Longitud: 392 metros.

Esta línea de doble circuito constituye la Entrada / Salida en la nueva Subestación Transformadora de Telleo. La red de Transporte en la que se intercala dicha subestación tendrá los siguientes tramos: Pereda-Telleo y Telleo-Villablino.

La finalidad de la línea es conectar a la Red de Transporte la Subestación Transformadora de Telleo, la cual alimentará a la variante ferroviaria del Pajares.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

El plazo para presentar la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución será de 12 meses a partir de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual sin haberse realizado la solicitud, se producirá la caducidad de esta Autorización, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de

14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

12.344/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que modifica y corrige la Resolución de fecha 25 de julio de 2006 por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Penagos-Güeñes», en las provincias de Cantabria y Vizcaya.**

Habiéndose detectado errores en la redacción del resultado sexto de la Resolución antes citada, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 192 de fecha 12 de agosto de 2006, esta Dirección General ha dispuesto su corrección y añadir un resultado más concretándose al Ayuntamiento de Galdames, de forma que el referido resultado sexto quedará dividido en los siguientes:

Resultando que enviadas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya separatas del anteproyecto al Ayuntamiento de Trucios, al Ayuntamiento de Sopuerta, al Ayuntamiento de Musquiz, a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y a la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Biodiversidad del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000, por los mismos se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», dándose traslado de las mismas a dichos organismos para que muestren su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto.

Resultando que enviadas separatas del anteproyecto al Ayuntamiento de Galdames a los efectos previstos en el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el mismo se emite escrito del que no se deduce oposición a la instalación proyectada. Dado traslado de este a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, por parte de esta sociedad no se manifiestan reparos a las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento, por lo cual no es preciso dar traslado al mismo de la contestación de la peticionaria en virtud de lo establecido en el apartado 4, del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2007.—El director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12.407/07. **Anuncio de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología por el que se anuncia información pública del proyecto informativo de prevención de inundaciones en Adra (Almería) y de su estudio de impacto ambiental.**

La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S. A. (ACUAMED) remite con fecha 1 de diciembre de 2006, el proyecto del epígrafe solicitando su tramitación. Para ello, es necesario incoar el expediente de información pública, a los efectos previstos en el artículo 86

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para su ejecución.

El presente proyecto se enmarca dentro de la Ley 11/2005 por la que se modificó la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita dentro de las actuaciones del anexo IV «Actuaciones prioritarias y urgentes en las Cuencas Mediterráneas», en el apartado de la Cuenca Hidrográfica del Sur, con el título 1.2.d) «Mejora de las infraestructuras hidráulicas de los riegos de la zona de poniente de Adra». En el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, en el apartado correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Sur de España se incluye la actuación «Mejora de los riegos de la zona del poniente de Adra» declarándose de interés general.

El proyecto fue encargado a la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S. A., creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004. En dicho acuerdo, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase S. A., de modo que en la actualidad la sociedad ha pasado ha denominarse «Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED)» y tiene por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 22 de junio, se realicen en sustitución de las previstas en su día para las transferencias de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, así como la gestión de los contratos para estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

De acuerdo con las funciones encomendadas por el convenio de gestión directa, ACUAMED ha redactado el proyecto informativo, objeto de análisis, basándose en lo indicado en el artículo 126 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La obra proyectada consiste en el encauzamiento del río Adra en el tramo comprendido entre La Alquería y el puente sobre la autovía del Mediterráneo A-7. La longitud total del encauzamiento medida por el lecho del río es de 2.704,7 metros y se ha realizado considerando la inundación prevista para el caudal de diseño y planteando diversas medidas de contención para evitar inundaciones en las zonas donde el río sobrepasaba a las motas.

Para conseguir el objetivo que se plantea se proyectan las actuaciones siguientes:

Muros de encauzamiento:

Margen izquierda.—El muro de encauzamiento de esta margen comienza en el punto kilométrico 0,00 del encauzamiento con muro de hormigón armado sobre cimentación profunda. Esta solución de cajero se desarrolla hasta el punto kilométrico 2+399,2. La cimentación profunda se realiza mediante pantalla formada de pilotes barrenados y hormigonados por bombeo por el tubo central de la hélice. La pantalla se ata con una viga de hormigón armado de la que partirán tirantes hacia el exterior del encauzamiento. Sobre la viga de coronación se dispondrá el muro que contendrá las aguas de las avenidas extraordinarias. La altura del muro no es uniforme sino que irá variando en función de la altura prevista de agua.

En el punto kilométrico 2+399,2 metros la altura de la mota comienza a ser inferior a los dos metros que es la altura marcada para que la cimentación superficial sea viable. Esta solución se desarrollará desde este punto hasta el encuentro con la Rambla 3 en el punto kilométrico 2+267,8 que es donde acaba el encauzamiento de esta margen.

La solución con cimentación superficial se realiza mediante zapata formada por pie, talón y rastrillo. Se ha buscado una mínima afección al cauce por lo que se ha minimizado la dimensión del pie del muro a costa de aumentar el talón.

Se ha mantenido una separación mínima de siete metros con los invernaderos con objeto de dejar una vía de 5 metros y un metro a cada lado.

Existen tres accesos al río y dos desembocaduras de ramblas en esta margen. Margen derecha.—El muro de la

margen derecha contiene las aguas del río a partir del punto kilométrico 0+305,4. En los tramos anteriores del cauce existen muros antiguos que contienen las aguas. Estos muros tienen su capacidad resistente comprobada por los años que llevan en funcionamiento. Para comprobar su cota de cimentación se realizó una calicata llegando hasta los 3,80 metros sin encontrar la base por lo que no son previsibles problemas de socavación.

A partir del punto kilométrico 0+305,4 y hasta el 1+674,73 se dispondrá la misma solución constructiva formada por pantalla de pilotes anclada permanentemente y muro de hormigón armado. Desde el punto kilométrico 1+674,73 al punto kilométrico 2+371,0 no se dispondrá ningún tipo de obra. Desde el punto kilométrico 2+371,0 hasta el 2+545,7 existe un pequeño muro de piedras sueltas de 1,5 metros de altura media junto a los invernaderos existentes. La poca altura del muro y su falta de consistencia aconseja realizar un muro por dentro del cauce separado de él.

Desde el punto kilométrico 2+545,7 hasta el punto kilométrico 2+682,7 se recrece el muro existente. Desde el punto kilométrico 2+682,7 hasta el 2+704,7 se ha previsto la disposición de un muro de hormigón armado con cimentación superficial formada por tación, puntera y rastrillo.

En el tramo del río con cimentación profunda se ha dispuesto una separación de la carretera provincial de acceso a La Alquería, de seis metros con objeto de mantener los tres metros de dominio público de la carretera y dejar un camino de tres metros. No se prevé ningún tipo de firme para estos caminos.

Caminos de acceso:

En la actualidad y en la zona de trabajo existen tres accesos que cruzan el río de una margen a otra. Estos tres caminos se han mantenido adecuando los accesos con objeto de que no sirvieran de entrada de agua a las márgenes.

Dado que estos caminos solo sufren inundación por la margen izquierda se modifican en esta margen y se mantiene como están en la margen derecha.

Para la circulación del caudal de aguas bajas del río bajo la rasante de estos caminos, se ha proyectado un cajón de hormigón armado de 6x1,5 metros cuadrados de superficie de paso. Par la mejor integración de este cajón dentro del entorno se recubre en las partes vistas con mampostería y se adecua el cauce con escollera con objeto de evitar socavaciones.

Encauzamiento de ramblas:

Se han localizado tres puntos de aportación de caudales a los que se les debe dar continuidad para que desemboken en el río. Todas las cuencas que aportan caudales al río se localizan en la margen izquierda, en la margen derecha las ramblas no desaguan al río.

El estudio de impacto ambiental contiene los antecedentes administrativos, la descripción del proyecto y sus acciones, el inventario ambiental, el estudio y la valoración de alternativas, la identificación y evaluación de impactos, las medidas preventivas y correctoras, el Plan de Vigilancia Ambiental y el documento de síntesis. Entre las medidas correctoras de impacto ambiental establecidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto destacan las medidas de conservación y recuperación del «fartet» («Aphanius iberus»), cuyo valor ecológico da origen a la declaración de la red de drenaje del río Adra como lugar de interés comunitario (LIC «Río Adra») incluido en la Red Natura 2000 bajo la Directiva 91/43 CE.

El proyecto informativo consta de los documentos reglamentarios, con memoria y anejos, planos de situación, conjunto y detalle para definir las obras, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.

Incluye asimismo, el preceptivo estudio de Seguridad y Salud, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el estudio de impacto ambiental, así como la relación de bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución de las obras.

Por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para general conocimiento se somete a información pública el proyecto por un plazo de treinta días.

El proyecto informativo en el que se definen las obras estará a disposición de los interesados en los días y horas